



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.  
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436,  
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

**Punto Fijo, Lunes 04 de Mayo del año 2026 Edición 1075 Año 7**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

### FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**¿SABÍAS QUÉ?**

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
VENEZUELA FALCÓN

**LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

**Artículo 26.-** Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
VENEZUELA FALCÓN

**¿Recién graduado?  
¡ÚNETE A CLADEF!**

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB  
[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

**¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!**  
TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 14 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 26 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25562



ESTE FOLIO PERTENECE A:  
PA'QUE JOHAN EXPRESS, C.A  
Número de expediente: 343-25562

Luis E. Gutiérrez R.  
ABOGADO  
RIF: V-25333370-3  
INPRE: 293.555

CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO.-

Quien suscribe LUIS ENRIQUE GUTIERREZ RAMONES, venezolano, mayor de edad titular de la cédula de identidad número V-25-333.370, de profesión Abogado y de este domicilio, actuando en este acto, en representación de la sociedad de Mercantil Comercial denominada "PA'QUE JHOAN EXPRESS, C.A." con un capital totalmente suscrito y pagado por la cantidad de Seis Millones de Bolívares Con 00/100 (Bs. 6.000.000,00), y debidamente autorizado para ello según consta en el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, en su CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ante usted respetuosamente ocurre para presentar dicha acta constitutiva, para que previo cumplimiento de los extremos de ley correspondientes a su registro me sea expedida una (01) copias certificadas del asiento correspondiente.

Abogado: Luis Enrique Gutiérrez Ramones



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
216° y 167°

Martes 28 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS GUTIERREZ IPSA N.º 293555, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO 14 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 61962.07 Según Planilla RM No. 34300152874. La identificación se efectuó así: Luis Enrique Gutiérrez Ramones C.I.V-25333370  
Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
PA'QUE JOHAN EXPRESS, C.A  
Número de expediente: 343-25562  
CONST

Luis E. Gutiérrez R.  
ABOGADO  
RIF: V-25333370-3  
INPRE: 293.555

**ACTA CONSTITUTIVA DE "PA'QUE JOHAN EXPRESS, C.A."**

Nosotros JIANPENG WU, de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, cedula de identidad Nro E-82.287.134, numero de Rif E-82287134-0, jurídicamente hábil y capaz, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, y XINLING CEN, de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro E-84.483.173; número de Rif: E-84483173-3, jurídicamente hábil y capaz de este domicilio, hemos decidido constituir una sociedad mercantil bajo la figura de COMPAÑIA ANÓNIMA, la cual se registrá por este documento que ha sido redactado con la suficiente amplitud para que le sirva de ESTATUTOS SOCIALES, bajo las cláusulas que a continuación se expresan, y en cuanto a lo no previsto en este documento se registrá por las disposiciones establecida en el Código de Comercio Vigente.

**TITULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**

CLAUSULA PRIMERA: la sociedad se denominará "PA'QUE JOHAN EXPRESS, C.A.". CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será: En la CALLE PROGRESO No. 18-182, Sector Centro, del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo además establecer sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela. CLAUSULA TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la Comercialización y venta de todo tipo de comida nacionales e internacionales, especialidades chinas, cantonesas, coreana, marroquí, italiana, criolla, y toda especialidad Gourmet, comida típica venezolana, comida rápida, golosinas, dulces, panes de todo tipo y sabores, tortas, servicio de comida para llevar, todo tipo de bebida refrescante, bebidas alcohólicas, cervezas, whisky, ron, tequila, tragos, licores por copa, y al mayor, prestación de servicios a domicilio entre otras, organizaciones de fiestas toda actividad que pueda ejercerse bajo Zona Libre de Paraguaná, y demás actividades afines y Conexas de licito comercio que sea compatible con el objeto social de la compañía pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente la asamblea de accionistas siendo el referido objeto meramente

enunciativo y por ningún concepto taxativo. CLAUSULA CUARTA: la sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir del registro de la presente acta constitutiva y estatutos sociales pudiendo sin embargo ser este periodo disminuido o aumentado según la voluntad de la asamblea.

#### TITULO II

##### DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: EL capital social de la compañía estará compuesto por la cantidad de Seis Millones de Bolívares Con 00/100 (Bs. 6.000.000,00) representados en con la cantidad de cincuenta (50) acciones nominativas, a razón social de Ciento Veinte Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 120.000,00) cada una de ellas. Por lo tanto este capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el accionista y socio JIANPENG WU, suscribe y paga la cantidad de Tres Millones de Bolívares CON 00/100 (Bs. 3.000.000,00), lo que comprende un total de Veinticinco (25) acciones cuyo valor nominal es de Ciento veinte Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 125.000,00) cada una, contribuyendo así con un Cincuenta por ciento (50%) de participación accionaria en la empresa, y el accionista y socia XINLING CEN, suscribe y paga la cantidad de Tres Millones de Bolívares con 00/100 (Bs. 3.000.000,00), lo que comprende un total de Veinticinco (25) acciones cuyo valor nominal es de Ciento veinte Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 125.000,00) cada una, contribuyendo así con un Cincuenta por ciento (50%), de participación accionaria en la empresa totalizando así el Cien (100%) del Capital social totalmente suscrito y Pagado. CLAUSULA SEXTA: Los aportes hechos por los accionistas en la proporción indicada se evidencian en el inventario de bienes que se anexa, las acciones son nominativas, no convertibles al portador y no divisibles con respecto a la sociedad representando cada una de ellas un voto en la asamblea con los derechos y obligaciones que le corresponden. La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en los libros de la compañía y la sesión de ellas se hace por declaración en los mismos libros, firmada por el sedente y por el cesionario o por sus apoderados. La compañía reconocerá a un solo propietario por cada acción, si una acción es propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir, ni reconocer sino a una sola de ellas, la cual será designada por los propietarios de dicha acción para efectos de hacer valer frente a la compañía los derechos derivados de la misma. Y NOSOTROS JIANPENG WU Y XINLING CEN , EN PLENA FACULTAD PREVIAMENTE IDENTIFICADOS DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO:

claramente el día la hora y el lugar de celebración de la misma así como los puntos a tratar en la asamblea. Cuando fuere imposible la notificación por estas vías, la convocatoria podrá hacerse en un diario de circulación regional con por lo menos cinco días de anticipación expresando en ella el día, la hora y el lugar de celebración de la misma así como los puntos a tratar en la asamblea cuando esté representado el 100 por ciento (%) del capital social se omitirá la convocatoria previa. En caso de modificaciones del acta Constitutiva Estatutos Sociales, se requerirá una mayoría que represente por lo menos el 75% del capital social. CLAUSULA NOVENA: La asamblea general de accionistas establece y designa que la suprema dirección de la compañía estará a cargo de la junta directiva y sus miembros podrán ser o no ser accionistas de la compañía. Dicha junta directiva estará conformada por Un Director Gerente y Un Gerente Administrativo, quienes tendrán de manera indistinta y separada los más amplios poderes de administración y Disposición y sus decisiones obligatorias para todos aquellos que reúnan la condición de socios de la misma inclusive para los ausentes en la asamblea Duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones debiendo, permanecer a cargo de sus funciones hasta tanto sean legalmente sustituidos y pudiendo sin embargo ser reelegidos. EL DIRECTOR GERENTE Y GERENTE ADMINISTRATIVO son los representantes legales de la sociedad y tienen separadamente las más amplias facultades para firmar por ella y obligarla especialmente a través de las atribuciones siguientes que se nombran a título meramente enunciativo y no taxativo: a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, en sus relaciones con terceros autoridades y funcionarios, corporaciones oficiales o particulares en todo lo relacionado al perfecto desenvolvimiento de sus actividades y en defensa de los intereses de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición. b) nombrar comisionados especiales y apoderados judiciales para representar a la compañía en juicios con las más amplias facultades como los de convenir transigir y desistir, darse por citados o notificados a nombre de ella sustituir o asociar parcial o totalmente el mandato que se le confiere al o abogado o abogados de su confianza reservándose su ejercicio, hacer posturas de remate, adquisiciones en remates, dar recibir dinero en pago otorgando los correspondientes finiquitos en nombre de la compañía y en fin podrán otorgarle a cuáles quiera otras facultades por amplias que sean y que considere necesarias para el cabal ejercicio de los mandatos que susciben. c) convocar válidamente a la asamblea de accionistas con su sola voluntad sea esta ----

QUE LOS CAPITALES, HABERES, VALORES O TÍTULOS CON LOS CUALES CONSTITUIMOS NUESTRA EMPRESA PROVIENEN DE ACTIVIDADES DE LEGÍTIMO CARÁCTER MERCANTIL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O LEY ORGÁNICA DE DROGAS. CLAUSULA SÉPTIMA: en caso de muerte de un accionista y no formulándose oposición bastara para obtener la declaración del cambio de propiedad en el libro respectivo y en los títulos respectivos de los accionistas, la presentación de estos títulos y de la partida de defunción previo consentimiento de los socios. En caso de enajenación por parte de los herederos, los socios tendrán derecho preferente para adquirir dentro del plazo que se fije en aquel, las acciones del socio que hubiere fallecido. Apreciadas por los interesados o por medio de expertos si aquellos no Llegan a un acuerdo. Si fueren varios los socios que quisieren adquirir tales Acciones, se adjudicaran proporcionalmente según el número de acciones que posean.

#### TITULO III

##### DE LAS ASAMBLEAS, DE LA ADMINISTRACIÓN.

CLAUSULA OCTAVA: la asamblea general de sección ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual en el lugar, hora y fecha establecida en la convocatoria que los efectos se realice y entre sus facultades las siguientes: 1\* Discute y aprueba, refuta o modifica las cuentas y el balance de la compañía, en vista del informe del comisario. 2\* nombrar a los administradores, llegado el caso. 3\* Nombrar comisarios. 4\* Fijar la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios. 5\* Conocer de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. 6\* Establecer la forma y parámetros de liquidación de la Compañía. 7\* Las demás atribuciones que le asigne el presente documento constitutivo y estatutos sociales. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo o momento, previa convocatoria realizada por cualquiera de los accionistas y se declararan válidamente constituidas con la representación del setenta y cinco por ciento del capital social. Se considerara valida la convocatoria realizada a través de una simple carta, telegrama, correo electrónico, tele-fax dirigido a cada accionista y donde se exprese

asamblea ordinaria o extraordinaria. D) administrar y disponer de los bienes, intereses y acciones de la sociedad, sus propiedades y negocios celebrando todo tipo de negociaciones y contratos. E) abrir, cerrar, depositar, negociar tramitar, movilizar cuentas bancarias, así como también otro instrumento crediticio, financiero o comercial de cualquier género o especie, tanto en el interior o en el exterior de la república. F) presentar a la asamblea informe sobre la gestión administrativa y la marcha de los negocios de la sociedad. G) nombrar, remover empleados de la compañía y fijar remuneraciones (Sueldos, salarios emolumentos). H) acordar gastos generales y fijar el presupuesto de la sociedad para cada ejercicio económico. I) celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna, sea con personas jurídicas o naturales, entes públicos o privados, entidades bancarias institutos autónomos o administrativas, celebrar contratos y negociación con el estado, con municipios y gobernaciones. J) nombrar factores mercantiles delegándoles el uso de la firma social, con las limitaciones que establezca la asamblea. K) constituir en avalista o fiadora a la compañía. L) disponer del empleo que deba dársele al donde de reserva que se contrae en el artículo 262 del código de comercio. Estas facultades se enumeran simplemente a título enunciativo y nunca taxativo ya que los poderes se extienden hasta la disposición de bienes intereses y acciones de la compañía. CLAUSULA DECIMA: Serán atribuciones inherentes a la asamblea de accionistas las siguientes: 1\* disolución anticipada de la sociedad. 2\* prorroga de su duración. 3\* fusión con otra sociedad. 4\* venta del activo social. 5\* reintegro o aumento del capital social. 6\* reducción del capital social. 7\* cambio del objeto de la sociedad. 8\* reforma de los estatutos en las materias antes expresadas y en cualquier otro caso especialmente designado por la ley.

#### TITULO IV

##### DEL BALANCE Y DEL COMISARIO

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: el ejercicio fiscal comenzara el primero de enero de cada año y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer giro comercial que comenzara el día de la inscripción del presente ----

documento en el registro respectivo y concluirá el 31 de diciembre del año 2026. Al final de cada ejercicio económico se preparará un inventario y balance general de conformidad con las normas establecidas por el código de comercio y los principios generalmente aceptados de contabilidad mercantil. La asamblea de accionistas podrá considerar y aprobar balances que comprendan periodos cortos y que sean presentados por la junta directiva. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: la compañía tendrá un comisario quien durara Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y Será nombrado, destituido o removido por la asamblea general de accionistas y en estas condiciones tomara posesión de su cargo, permaneciendo en el deber de sus funciones hasta que su sucesor sea reelegido y tome posesión del cargo. El mismo desempeñara una función personal y continua de vigilancia que se extiende por todo el interior de la empresa ya que actúan como inspectores permanentes y delegados por los accionistas que no pueden ejercer dichas funciones personalmente, debiendo rendir cuenta de los resultados de su vigilancia a los accionistas en las reuniones periódicas de la asamblea. Su inspección de seguir paso a paso el desenvolvimiento de la empresa de forma que sabiendo los administradores que están vigilados por una autoridad atenta e independiente sea obligada, aun sin quererlo a conducirse con honrada diligencia.

TITULO V

DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA

CLAUSULA DECIMA TERCERA: si se llegare el caso de declararse la compañía en liquidación, la asamblea de accionista que la acuerde nombrara un liquidador con las facultades que considere convenientes asignarle, en su defecto tendrá las facultades establecidas en el código de comercio. Durante la liquidación la asamblea general de accionistas continuara investida de los más amplios poderes relacionados con la liquidación siendo necesario para cualquier decisión que se tome al respecto el voto favorable de un numero de accionistas que represente el cincuenta y un por ciento del capital social. Luego de liquidada la compañía, el saldo que resultare liquido y disponible será distribuido entre los accionistas, en proporción al valor nominal de sus acciones. CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo NO previsto en el presente documento Constitutivo estatutario se regirán por las disposiciones sobre la materia Establecidas en el código de comercio venezolano vigente y otras leyes que rigen la materia.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: para el primer periodo de diez (10) años han sido designados como DIRECTOR GERENTE: JIANPENG WU, Y GERENTE ADMINISTRATIVO: XINLING CEN, debidamente identificados anteriormente. Se designada como comisario a el Licenciado RAMÓN ANTONIO RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Punto Fijo, estado Falcón, inscrita en el Colegio de Contador Público bajo el N°. C.P.C. 7.938, titular de la Cédula de Identidad No. V-5.288.438. Finalmente se autoriza suficientemente al ---- Abogado Luis Enrique Gutiérrez Ramones, venezolano mayor de edad titular de la cédula de identidad V- 25-333-370 , Inpre 293-555, para que realice y gestione todo lo relacionado con la inscripción, registro y publicación de la presente ante la oficina de registro respectivo así como también la inscripción del registro único de información fiscal RIF, IVSS, FAOV, INCE, MINTRA, SNC, SACC, EPS, RUPDAE, y todo los organismos que constituyen los deberes formales para la realización y desempeño mercantil de la empresa. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación.-

Jianpeng Wu  
E 82247134

Luis Enrique  
E 84482173

Martes 28 de Abril de 2026,(FDOS.) Luis Enrique Gutiérrez Ramones C.I.V-25333370  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.1.908

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón  
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos